Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de julio de 2014.

Vistos los autos: "Escudier, Rodolfo del Corazón de Jesús c/ Registros Nacionales de Prop. del Automotor s/ amparo ley 16.986".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido adecuadamente consideradas en el dictamen del señora Procuradora Fiscal, cuyos fundamentos son compartidos por el tribunal, y a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara admisible el recurso extraordinario interpuesto y se confirma el pronunciamiento apelado. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional (M° de Justicia y DDHH de la Nación), demandado en autos**, representado por el **Dr. Jorge Francisco Piraino.**

Traslado contestado por: **Rodolfo del Corazón de Jesús Escudier, actor en autos**, representado por el **Dr. Horacio R. González Amaya.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Sala II.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 de La Plata.**